



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA LILIANA DIAZ MARIN
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. Y OTRO.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021-00198 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARTHA LILIANA DIAZ MARIN, actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S., Y BIENESTAR I.P.S., tendientes a que se tutelen sus derechos fundamentales de petición, salud y vida digna, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

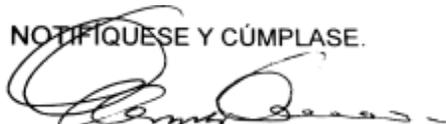
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante a la señora MARTHA LILIANA DIAZ MARIN, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, y BIENESTAR I.P.S., representado legalmente por EDGARDO ZAMBRANO y/o quién haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la NUEVA E.P.S, y a BIENESTAR I.P.S., para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef3f4249e854b37401f5d009a599a2d46e23b3988c75648a1771893b6c40da9**

Documento generado en 30/08/2021 05:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>